

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2016-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 048 – UNIDAD DE PEAJE PAITA  
RECLAMANTE: WILMER PUICAN YARLEQUE  
RECLAMO: DAÑO O PERDIDA EN PERJUICIO DE USUARIO

Piura, 09 de enero de 2017

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Wilmer Puican Yarleque, quien indica que el día 25/12/2016, cuando se dirigía de Paita hacia Piura, en el km 8 llegando a Piura, recorriendo 100 km/hora en su camioneta Toyota Blanca P2A 797, una carpa de madera que pertenece a la construcción de la carretera salió volando y cayó sobre el parabrisas rompiendo y abollando la parte delantera de la camioneta y el espejo. Su familia se asustó, pudiendo voltearse su camioneta.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Wilmer Puican Yarleque(en adelante, el Reclamante), no habiendo consignado número de DNI, presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje de Paita, indicando que el día 25/12/2016, cuando se dirigía de Paita hacia Piura, en el km 8 llegando a Piura, recorriendo 100 km/hora en su camioneta Toyota Blanca P2A 797, una carpa de madera que pertenece a la construcción de la carretera salió volando y cayó sobre el parabrisas rompiendo y abollando la parte delantera de la camioneta y el espejo. Su familia se asustó, pudiendo voltearse su camioneta.
4. Que, las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato) firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas. En el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos señalados en el Contrato, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
5. Que, el Reclamante ha remitido fotografías y un video para complementar lo precisado en su reclamo.
6. Que, conforme establece el procedimiento interno, se ha solicitado el descargo a las áreas correspondientes a fin de resolver el presente reclamo, permitiendo considerar ambas versiones del evento que el Reclamante menciona se ha suscitado el 25/12/2016 en la carretera Piura - Paita.
7. Que, de la información verificada, se advierte que el día domingo 25/12/2016 en la zona de la carretera Piura – Paita, a la altura del km 8 con dirección de Paita hacia Piura, parte del techo de madera de una caseta correspondiente a los trabajos de construcción de la segunda calzada se desprendió por efecto de los fuertes vientos que se presentaron en dicha zona, impactando contra el vehículo del Reclamante, durante su trayecto.
8. Que, este evento se ha presentado de manera fortuita generado por factores externos que están fuera del alcance de la Concesionaria. Al respecto, la Concesionaria ha tomado las medidas correctivas correspondientes, a fin de evitar que se presente un suceso similar; ratificando el compromiso por resguardar la integridad y seguridad de los colaboradores y usuarios de la vía.
9. Que, sin perjuicio de lo mencionado en los numerales anteriores, cabe precisar que en el km 10 de la carretera Piura – Paita se encuentra instalada una señal reglamentaria que indica como velocidad máxima 80 km/hora. Asimismo, entre el km 10 y el km 11 se encuentran instaladas señales preventivas provisionales, que indican ejecución de trabajos correspondientes a la construcción de la segunda calzada.
10. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR FUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Wilmer Puican Yarleque, para lo cual la Concesionaria IIRSA Norte S.A. procederá a reembolsar el monto correspondiente a los gastos que el Reclamante haya incurrido como consecuencia del evento mencionado en la presente Resolución, previa presentación del (de los) comprobante (s) que acredite (n) dichos gastos.

**SEGUNDO: SUSCRIBIR** la Transacción Extrajudicial correspondiente entre la Concesionaria IIRSA Norte S.A y el Reclamante.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Jr. Nueva del Pozo N° 164 – Paita, o a la dirección electrónica [wpuicany@hotmail.com](mailto:wpuicany@hotmail.com), consignadas por el Reclamante en su reclamo, para ser notificado.

**CUARTO: DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**QUINTO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en los numerales VII9 y VII.11 del Reglamento y en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

**SEXTO:** La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GONZALO ESTUARDO CALDERÓN ABANTO  
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

